



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REFORMA DEL CONSULTORIO LOCAL

Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Santa Ana, respecto al acuerdo de inicio de procedimiento de concesión de subvención nominativa para la financiación de la reforma del consultorio local, de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley 1/2024, de 5 febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, en relación con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se pone de manifiesto los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero- Con fecha de 6 de febrero de 2024, se publica la Ley 1/2024, de 5 febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, en la que se establece una partida presupuestaria por importe de 71.000,00 € para la reforma del consultorio local de Santa Ana.

Segundo.- Con fecha de 10 de febrero de 2024, y notificado con fecha de 15 de febrero de 2024, se emite Acuerdo de inicio el procedimiento para la concesión de la subvención nominativa prevista en Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, a favor de la entidad Santa Ana con NIF P1016800C por importe de 71.000,00 € destinada a financiar la reforma del consultorio local de la entidad.

En el referido acuerdo se otorga un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de su notificación, para presentar la documentación, así como presentar las alegaciones que estime pertinentes al mismo.

Tercero.- En contestación al referido acuerdo de inicio, con fecha de registro de 28 de febrero de 2024, se presenta por el Ayuntamiento de Santa Ana, la documentación solicitada, a excepción de:

- La Memoria justificativa de la actuación a subvencionar suscrita por la persona que ostente la representación legal de la Entidad.
- Presupuesto pormenorizado de las obras a realizar, desglosado por unidades.
- Título jurídico o DECLARACIÓN RESPONSABLE que ampare la titularidad o la disponibilidad del inmueble donde se realizarán las obras objeto del proyecto.

Cuarto- Con fecha de 9 de abril de 2024, al estar la documentación solicitada incompleta, se remite y notifica, con fecha de 15 de abril de 2024, escrito de requerimiento de la misma. Este requerimiento es atendido, con fecha de 25 de abril, 21 de mayo de 2024, y 3 de junio de 2024, presentando la documentación correctamente.

Quinto.- Con fecha de 22 de julio de 2024, se dicta en el ejercicio de la delegación de firma prevista en la Resolución de 2 de octubre de 2023, propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de autorización, acreditación, evaluación y calidad, por la que se propone la concesión de la subvención nominativa prevista en Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, a favor del

Csv:	FDJEX2M8DGZPJ9L6M4C4D57EKQXDTE	Fecha	26/07/2024 10:44:55
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/11



Ayuntamiento de Santa Ana con NIF P1016800C por importe de 71.000,00 € destinada a financiar la reforma del consultorio local de la entidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, cuyo objeto es la ordenación y regulación del Sistema Sanitario Público de Extremadura, establece en su artículo 3 como principios rectores de la misma garantizar la eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, garantizar la igualdad efectiva en las condiciones de acceso a los servicios y actuaciones sanitarias, así como la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios.

La citada Ley de Salud de Extremadura establece entre las competencias de la Junta de Extremadura la planificación y ordenación de los servicios sanitarios; y atribuye a las Corporaciones Locales las competencias de colaboración en la construcción, reforma y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios.

Segundo. - En la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se consigna partida presupuestaria por importe de **71.000,00 €**, con cargo al centro gestor 11002, aplicación presupuestaria G/212A/76000, programa 202403010 “Reforma consultorio local de Santa Ana”.

Tercero. - La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 22.4.a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el artículo 30 del mencionado texto legal dispone que:

“En las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley”.

Cuarto. - Mediante el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, entre otras, las competencias en materia de sanidad.

Quinto. - La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 9 que *“Dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación”.*

Sin perjuicio de lo señalado, esta competencia para resolver se encuentra delegada en la persona titular de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y sociosanitarias, en virtud de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General por la que se delega la competencia y la firma en determinadas materias (publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 189, de 2 de octubre de 2023).

Asimismo, mediante Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se delega la firma en determinadas materias, entre ellas las propuestas de resolución de concesión de subvenciones directas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la

Csv:	FDJEX2M8DGPJ9L6M4C4D57EKQXDTE	Fecha	26/07/2024 10:44:55
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/11



Comunidad Autónoma de Extremadura, se delega la firma de las mismas en la Jefatura de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad.

Sexto. - El plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de 3 meses a contar desde la fecha de su Acuerdo de Inicio, transcurrido el cual sin que se dicte y notifique resolución expresa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22. 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, legitima al interesado para entender desestimada su pretensión por silencio administrativo.

La forma y plazo de notificación de esta resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los anteriores hechos y fundamentos de derecho y en el ejercicio de la delegación de competencias prevista en la Resolución de 25 de septiembre de 2023,

RESUELVO

La concesión de la subvención nominativa prevista en Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, a favor del Ayuntamiento de Santa Ana con NIF P1016800C por importe de 71.000,00 € destinada a financiar parcialmente un proyecto de cuantía total de **71.034,65 €** para la reforma del consultorio local de la entidad, conforme a las siguientes

CONDICIONES

Primera. Objeto

El objeto de la subvención serán las obras de reforma del consultorio local de titularidad del Ayuntamiento de Santa Ana, de acuerdo con el proyecto presentado por la entidad y conforme al siguiente presupuesto:

RESUMEN	EUROS
1 DEMOLICIONES.....	2.961,45
2 MOVIMIENTOS DE TIERRAS.....	507,25
3 CIMENTACIONES.....	2.475,92
4 SANEAMIENTO.....	396,76
5 ESTRUCTURA.....	2.960,17
6 CUBIERTA.....	2.517,04
7 ALBAÑILERÍA.....	5.777,05
8 REVESTIMIENTOS CONTINUOS.....	2.753,79
9 REVESTIMIENTOS DISCONTINUOS.....	7.674,66
10 AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIONES.....	1.004,99
11 CARPINTERÍA DE MADERA	2.228,73
12 CARPINTERÍA DE ALUMINIO.....	3.792,71
13 INSTALACIÓN ELÉCTRICA	2.165,30
14 INSTALACIÓN DE FONTANERÍA	3.735,01
15 INSTALACIÓN DE CALEFACCIÓN	2.730,68
16 VIDRIOS.....	777,87
17 PINTURAS.....	3.476,54
18 GESTIÓN DE RESIDUOS	586,24
19 SEGURIDAD Y SALUD.....	463,50
20 SISTEMA DE DESPRESURIZACIÓN DEL TERRENO.....	347,38
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	49.333,04
13% GASTOS GENERALES.....	6.413,30
6,00% BENEFICIO INDUSTRIAL.....	2.959,98
SUMA.....	58.706,32
21% IVA.....	12.328,33
TOTAL PRESUPUESTO.....	71.034,65

Csv:	FDJEX2M8DGPJ9L6M4C4D57EKQXDTE	Fecha	26/07/2024 10:44:55
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/11



Segunda. Requisitos para ser beneficiario de la subvención

Los requisitos para ser beneficiario de la subvención son:

- No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Estar en posesión del título jurídico que ampare la titularidad o disponibilidad del inmueble donde se realizarán las obras objeto de subvención.
- Acreditar que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Hacienda Autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

Tercera.- Plazo de ejecución de la obra

El plazo de ejecución de la obra subvencionada es de cuatro meses a contar desde el acta de comprobación del replanteo y será iniciado dentro del plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión.

Cuarta.- Financiación.

La financiación de esta subvención por importe de 71.000,00 €, se efectuará con cargo al centro gestor 11002, aplicación presupuestaria G/212A/76000, programa 20240310 “Reforma del consultorio local de Santa Ana” de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

El Ayuntamiento de Santa Ana asume la diferencia económica entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actuación subvencionada.

Quinta.- Forma de pago y justificación.

1. Los pagos se librarán sin necesidad de constituir garantía alguna, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El primero de los pagos será del 50% de la subvención total concedida, y se librára una vez dictada la resolución de concesión, previa presentación de:

- La aceptación de la resolución, que al objeto de facilitar la presentación de dicha aceptación se pondrán a su disposición un modelo normalizado.
- La documentación probatoria del cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en la letra j) de la condición sexta de esta resolución.
- El número de la cuenta bancaria donde quiera que se le practique el abono.

Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

En el caso de no estar activa, deberá tramitar su alta a través del trámite “Alta de Terceros” en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://sede.gobex.es/SEDE/privado/ciudadanos/externor.jsf?cod=5145>

La aportación de la documentación para el libramiento del primer pago de la subvención deberá efectuarse en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.



Csv:	FDJEX2M8DGPJ9L6M4C4D57EKQXDTE	Fecha	26/07/2024 10:44:55
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/11



3. El importe pendiente de abonar queda condicionado a la presentación de la siguiente documentación, que en todo caso deberá ser anterior a 1 de noviembre de 2024:

- Certificado de la Secretaría/Intervención, en el que se acredite que en la tramitación del expediente se han cumplido todas las prescripciones establecidas en las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y régimen local, si no ha sido ya aportado.

Deberá precisar igualmente el importe de la adjudicación, tipo de tramitación y procedimiento de adjudicación, y, en su caso, el plazo de ejecución, fecha de inicio y fin de la obra.

- Certificado de la Secretaría/Intervención con el desglose de los gastos y pagos efectuados, por importe igual o superior al primer pago de la subvención percibida.

- Certificaciones acreditativas de un porcentaje como mínimo del 20% de obra realizada desglosadas por capítulos, conceptos e importe por cuantía igual o superior al primer pago de la subvención, emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del personal técnico competente que deberá contemplarse en modelos normalizados y acompañadas de su correspondiente relación valorada

4. La justificación de los gastos y pagos hasta totalizar el importe íntegro de la subvención, así como la justificación de la realización total de la actuación subvencionada tendrá como límite máximo de presentación, tres meses a contar desde el acta de recepción de la obra. A tal fin, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Certificado de la Secretaría/Intervención con el desglose de los gastos y pagos efectuados, por el importe restante no justificado de la subvención.

- Certificado expedido por la Secretaría/Intervención de la entidad beneficiaria en el que se exponga:

- Que se ha ejecutado la actuación subvencionada en su totalidad conforme al proyecto o memoria para el que se solicitó subvención.

- La acción realizada y su coste, así como que estos se refieren a gastos subvencionables previstos en la resolución efectivamente realizados, acreditados y abonados.

- La relación detallada de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, hayan financiado alguno de los gastos objeto de la actuación subvencionada, con indicación expresa de su importe y procedencia. En el caso de que no se hubieren percibido las mismas, en el certificado deberá hacerse constar este último extremo.

- Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos pendientes de aportar, emitidas por la dirección de las obras, en las que figure la supervisión del personal técnico competente, que deberá contemplarse en modelos normalizados y acompañadas de su correspondiente relación valorada.

- Facturas y otros documentos contables de valor probatorio equivalente que acrediten el gasto realizado junto con los justificantes de pago de los mismos.

- La certificación de finalización de obra por el director de la misma, así como acta de recepción de la obra.

Los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el estampillado, que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención, en el caso de concurrencia de subvenciones para la misma finalidad.

Gasto imputado a la subvención nominativa de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la reforma del consultorio local de Santa Ana.

5

Importe_____euros

Csv:	FDJEX2M8DGPJ9L6M4C4D57EKQXDTE	Fecha	26/07/2024 10:44:55
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/11



5. Así mismo deberá darse traslado del expediente completo de contratación para su conservación en las dependencias de esta Administración a fin de facilitar la labor de control y supervisión que a posteriori realizarán los órganos de control.

Sexta.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

Las obligaciones que adquirirá el Ayuntamiento de Santa Ana por su condición de beneficiario son:

a) Ejecutar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos establecidos en la resolución.

b) Destinar el consultorio local a fines sanitarios en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la recepción del bien objeto del contrato.

Asimismo, se establece la obligación de conservar el destino del bien subvencionado a fines sanitarios durante un período mínimo de treinta años a contar desde la finalización de la obra.

Podrá autorizarse un cambio de destino por parte de la Consejería competente en materia de sanidad cuando concurren circunstancias motivadas y siempre y cuando el bien objeto de la obra haya estado destinado a fines sanitarios durante un plazo mínimo de diez años.

c) Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Junta de Extremadura.

d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinan la concesión de la subvención. A estos efectos, se deberá acreditar y justificar los gastos y pagos realizados por el cien por cien del importe de la subvención concedida.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o de otras entidades públicas o privadas, deberá acreditarse también en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionables.

e) Someterse a las actividades de comprobación, control financiero, inspección y seguimiento que puedan efectuar el órgano concedente de la subvención o los órganos de control competentes, aportando en plazo y forma cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Asumir la diferencia económica entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de las actuaciones para la que se solicita la subvención, garantizando que la misma se haga efectiva en los términos y condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

h) Comunicar al órgano concedente de la subvención, para su autorización, en el plazo máximo de diez días, toda modificación que se presente del proyecto presentado o cualquier eventualidad que pudiera producirse en la ejecución de la actuación subvencionada, y que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Csv:	FDJEX2M8DGPJ9L6M4C4D57EKQXDTE	Fecha	26/07/2024 10:44:55
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/11



i) Conservar durante cuatro años desde el vencimiento del plazo de justificación, los documentos originales justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que estarán a disposición de la Consejería competente en materia de sanidad, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, sin perjuicio de lo establecido respecto de la fiscalización y control que pudieran llevarse a cabo por órganos nacionales.

j) Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, mediante la colocación de distintivos anunciadores sobre la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 letra A) del citado decreto.

k) Cumplir las demás obligaciones específicas establecidas la resolución de concesión, así como las recogidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptima.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y, habiéndose producido una vez dictada la resolución de concesión de subvención, sean abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención.

En particular, se considera gastos subvencionables aquellos necesarios para la realización de obras de acuerdo con el proyecto de obra o memoria técnica y el presupuesto pormenorizado presentado por la entidad interesada desglosados por capítulos. De igual modo, los gastos derivados de la contratación de técnicos competentes para la redacción de documentación técnica o de la dirección de la actuación, con un importe máximo del 2% del coste total de ejecución material de la misma.

2. Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de subvención, se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actuación subvencionada y que, en todo caso, se han producido desde el 1 de enero de 2024 y que sean abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.

3. No se consideran gastos subvencionables, además de los contenidos en el artículo 36.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, los siguientes:

a) El exceso sobre los gastos establecidos en la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura vigente o, en el caso de que los gastos no estuvieren recogidos en la misma, el exceso sobre el valor de mercado que resultare de aplicación.

b) Los gastos provenientes de modificaciones o liquidaciones que fueren necesarios para completar la totalidad de la obra, en la parte que excedieren del importe de la subvención concedida.

c) Los gastos en infraestructuras para la adecuación del entorno del inmueble objeto de la subvención.

d) Los gastos derivados de adquisición del equipamiento del consultorio local.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, salvo que por las especiales



Csv:	FDJEX2M8DGZPJ9L6M4C4D57EKQXDTE	Fecha	26/07/2024 10:44:55
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/11



características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. La totalidad de los gastos contraídos, susceptibles de imputarse a la subvención, deberán enmarcarse en la relación de conceptos justificables y conforme a la distribución del gasto que figure en el presupuesto de la actuación objeto de subvención.

Octava.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

1. El Ayuntamiento de Santa Ana podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 2 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando se trate de alteraciones del contenido del proyecto o de la memoria subvencionados que supongan modificaciones de las actuaciones programadas.

Estas modificaciones, que deberá venir acompañada de toda la documentación necesaria para su valoración, podrán reconocerse siempre y cuando no se trate de modificaciones esenciales que alteren la naturaleza y objetivos de la actuación subvencionada.

2. En esta subvención será admisible la introducción de variaciones en la liquidación cuando estas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto o el supuesto de exceso de mediciones previsto sobre las unidades realizadas dentro de los límites fijados en la normativa de contratación. En estos casos, no se precisará la autorización previa del órgano concedente, sin perjuicio de que el incremento del gasto que pudiera suponer del precio primitivo del contrato será asumido por la entidad beneficiaria.

3. En el caso de que la entidad beneficiaria pretenda llevar a cabo una alteración en el proyecto o actuación subvencionada de acuerdo con el apartado primero, deberá solicitarlo previamente al órgano concedente, que dictará resolución motivada autorizando o desestimando la realización de las modificaciones solicitadas.

4. Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido anteriormente, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada. La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime a la entidad beneficiaria de las sanciones que pudieran corresponder.

5. El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o de reintegro, por razón de las modificaciones autorizadas, conforme a lo establecido anteriormente o en el caso de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total de la actuación subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena.- Pérdida de derecho al cobro y reintegro

Csv:	FDJEX2M8DGPJ9L6M4C4D57EKQXDTE	Fecha	26/07/2024 10:44:55
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/11



1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar procederá la pérdida del derecho al cobro y/o el reintegro de la subvención y, en este último caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los supuestos de incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en la resolución de concesión.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

2. La Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y sociosanitarias, como órgano concedente de las subvenciones por delegación de competencias, será el competente para declarar la pérdida del derecho al cobro o exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.

3. Para la declaración de pérdida de derecho de cobro o el reintegro se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para determinar la cantidad a dejar de percibir o a devolver atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la entidad beneficiaria en relación con la finalidad de la subvención.

4. El procedimiento de declaración de pérdida del derecho de cobro o el de reintegro se iniciarán de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado uno. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho de la entidad interesada a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

6. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

7. El reintegro de subvenciones concedidas a entidades públicas, cuando proceda, se podrá practicar por vía compensatoria de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décima.- Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

La cantidad a reintegrar responderá al principio de proporcionalidad y en particular, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo o) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la aplicación de los criterios establecidos a continuación:

a) En función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, cuando se haya

Csv:	FDJEX2M8DGPJ9L6M4C4D57EKQXDE	Fecha	26/07/2024 10:44:55
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/11



ejecutado un 60 por ciento de las actuaciones objeto de la subvención, procederá el reintegro parcial de la misma en cuanto a la parte no ejecutada. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actuaciones subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 por ciento de las mismas.

b) Retraso, sin causa justificada, de la presentación de la justificación final:

- Si el retraso es inferior a tres meses supondrá un reintegro del 10% de la subvención concedida.

- Si el retraso es superior a tres meses, pero inferior a seis, supondrá un reintegro del 25% de la subvención.

- Si el retraso es superior a seis meses, supondrá el reintegro total de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de mantener las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en la condición sexta, supondrá un reintegro del 1% de la subvención total concedida por cada mes de incumplimiento, a computar desde que se aprecie el mismo, durante el periodo de duración de la obligación de mantenimiento.

Undécima.- Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la Administración.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora en los términos establecidos en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Se podrá efectuar esta devolución mediante ingreso, en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del modelo 50, consignando el número de código 11430-1.

Duodécima.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionable.

En el caso de concurrencia de ayudas que superen el coste de la realización de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Décimotercera.- Medidas de identificación, información y publicidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo será objeto de publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia, (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimocuarta.- Protección de datos

Csv:	FDJEX2M8DGPJ9L6M4C4D57EKQXDTE	Fecha	26/07/2024 10:44:55
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/11



El Ayuntamiento de Santa Ana tratará los datos de carácter personal en relación con la actuación subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, así como de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Carácter Personal (BOE del 14- 12-1999) en la parte no derogada y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo, (BOE del 19-12-2007).

El referido cumplimiento subsistirá aún cuando haya concluido el desarrollo de la actividad subvencionada.

Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Directora General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias o ante la Consejera de Salud y Servicios Sociales, órgano competente para resolver el mismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES
(P.D. Resolución de 25 de septiembre de 2023, D.O.E nº 189, de 2 de octubre de 2023.)
LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD SANTARIAS Y SOCIO SANITARIAS



Csv:	FDJEX2M8DGZPJ9L6M4C4D57EKQXDTE	Fecha	26/07/2024 10:44:55
Firmado Por	SILVIA TERESA TORRES PILES - D.gral.planif. Formac. Cal. San. Y Socio		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/11

